

LAS CONCEPCIONES JURÍDICAS COMO FORMA DE POLÍTICA ESTATAL

Lic. Jouleysis Morales Álvarez¹, Lic. Glenda Ventura García²

1. Filial Universitaria Municipal "Aida Pelayo Pelayo", Céspedes entre Tenería y Fomento, Cárdenas, Matanzas, Cuba.

Resumen.

La evolución y el desarrollo de la humanidad han generado nuevas necesidades de índole espiritual con el afán de satisfacer las materiales, por lo que no debemos de excluir del desarrollo humano las ideas éticas de solidaridad, dignidad y justicia. Para ello constamos con el alma más poderosa, la conciencia humana, buscando introducir la ética y la política, en el desarrollo mismo. En aras de formar valores políticos que respondan a la práctica de una política emancipadora y de acción colectiva, la educación es el órgano maestro para el cambio social, a través del proceso educativo logramos insertar en la sociedad civil creando una ética que recoja lo mejor de la discusión contemporánea, influyendo así en la convivencia ciudadana y en la democracia. Encauzar socializadamente la idea de una política humana que no auto limite el pensamiento y la acción de la política, sino que, busque su sentido, al convertirlo en una herramienta compleja que de respuesta a cuestiones no tenidas en cuenta hoy La realidad actual impone que la sociedad se auxilie de las ideas jurídicas y políticas, ambas vinculadas orgánicamente entre sí, para ejercer influencia recíproca sobre la conciencia social. Tomando como referencia el concepto de conciencia jurídica expuesto por Kelle y Kovalzon, donde se asume que posee un contenido político porque surge en función de determinada conciencia de clase. Por lo que las ideas políticas encuentran personificación directa en las leyes jurídicas y el cambio de política, de las concepciones políticas, se refleja también en la conciencia jurídica.

Palabras claves: *Conciencia jurídica, políticas sociales*

Desarrollo.

Debemos partir de la explicación de la política que aspiramos sea ejercida mundialmente en la actualidad, como una política transformadora y de creación múltiple, atemperándose a la realidad global y contextual, sea liderada tanto por hombres como por mujeres, que sea reflejo de las necesidades y aspiraciones de todos, sin exclusión y que emprenda acciones de contenido ético en busca de la armonía política y moral en cada sociedad. Sobre la base de lo expuesto, reafirmo la necesidad de asumir una actitud creadora ante la política y los procesos que la acompañan, ante los desafíos teóricos que se le oponen, ante las dificultades y objetivos de intervencionalidad teoría- praxis. Por lo que coincido con otros doctrinólogos de las ciencias políticas, que el estudio de la misma ha de reorganizarse, en especial a partir de los centros de Educación Superior.

Debemos determinar que se entiende actualmente por política, si consultamos una obra tan simple como el Diccionario Filosófico de *Rosental y Yudin*, encontramos que es definida como: “la participación en los asuntos del Estado, la orientación del estado, la determinación de las formas, de las tareas y del contenido de la actividad estatal.”¹ Más adelante se le adicionan otros elementos que entran en la esfera de la política, tal es el caso, de las cuestiones relativas a la organización del estado, al gobierno del país, a la dirección de las clases, a la lucha de partidos, etc. Como podemos apreciar, se ha reducido el campo de acción de la política a la actividad estatal, sin tener en cuenta, que es expresión de la lucha de intereses sociales clasistas, de la lucha por el poder, pero circunscrito ese poder al de las clases sobre toda la sociedad y, especialmente sobre las relaciones sociales de producción y la economía en general. Por tanto, la médula principal de todo estado es asumir la dirección política de la sociedad y llevar adelante la política de la nación correspondiente a los intereses de la clase, segmentos o estratos sociales dominantes económica y culturalmente. Finalmente podemos arribar a la caracterización del concepto de sistema político de una sociedad clasista determinada, como el conjunto de órganos, aparatos, mecanismos, organizaciones, normas de proceder y reglas, que tienen en el aparato estatal su eslabón principal y a través de todas las cuales se adoptan las decisiones políticas. Esta caracterización carece de profundización ya que el sistema político es más que estructura u organización de la sociedad sino que abarca elementos como las relaciones políticas; o sea; relaciones dentro de la organización política y de esta con la sociedad en su conjunto. Se identifica con normas de proceder que pueden estar o no contenidas en normativas jurídicas, que al igual son reglas que se asumen y se acatan en el ejercicio de la toma de decisiones políticas, Las que son asumidas conjuntamente el estado y los distintos entes sociales. Por tanto, el estado es dentro del sistema político su eslabón principal, su elemento central y decisivo. Lo es porque solo él dispone del poder público de carácter político y este investido del poder que ostenta ante la sociedad es que puede hacer valer sus decisiones de forma universal y coactivamente. Considero, que se hace imprescindible que estudiemos profundamente el *concepto de estado*: como una maquinaria funcional, compuesta por un conjunto de organismos, órganos ,mecanismos y aparatos encaminados a imponer sobre la sociedad la voluntad de la clase económicamente dominante o de los

¹Rosental M. y Yudin P. Diccionario Filosófico. Vocablo Político. Editora Política. La Habana, 1981.

sectores dominantes dentro de las clases hegemónicas en la sociedad. Además, de ser un conjunto de ideas, concepciones, creencias y formas espirituales de existencia de la sociedad que se erigen sobre un determinado modo de producción; constituyendo el único ente político en la sociedad que crea el derecho y que requiere para su subvención de la contribución de la población, que se logra, generalmente, mediante el cobro de los impuestos. Dentro de los elementos que tipifican a este sujeto político se encuentra: la soberanía, que no es más que el derecho de toda organización política independiente para decidir sus acciones en los diferentes órdenes de la vida social, tanto en asuntos internos como en los externos acatando las normas del *Derecho Internacional Público*, en cuanto, a los terceros estados. Este rasgo está implícito en el poder político público, sin el cual no se pudiera hablar de tal poder. Siendo este el único que dispone de poder político público, para lograr ejercerlo sobre toda la población perteneciente al marco territorial donde tiene establecido su poderío ese estado, haciéndolo de manera universal y sus normas legales, sus convicciones, principios políticos, económicos y sociales, son de obligatorio cumplimiento. Incluso, el infractor de estas normas tiene que responder ante las instituciones judiciales, contando para ello con el aparato y los mecanismos necesarios para hacer efectiva esa coacción. De ello, se deriva que todo el quehacer político, la aspiración inmediata o mediata, pero esencial de cualquier fuerza política, sea acceder al poder de Estado, apropiarse de la maquinaria estatal, o al menos influir sobre ella. Para lograr esta hegemonía estatal se requiere del apoyo incondicional de la gran mayoría, del consenso social. El derecho entra a jugar su papel principal como instrumento de dominación y legitimador de su voluntad política. El derecho es esencialmente un fenómeno social y político que forma parte de la superestructura de la sociedad y de la cultura y el espíritu de la misma. Expresando determinados valores, fundamentos y principios políticos, por tanto, tiene un sentido y contenido axiológico; es portador de valores y defensor de ellos. Aunque este dispone de múltiples aparatos de dominación, organismos administrativos y sobre todo, los organismos de represión como el ejército, la policía, los servicios secretos, los instrumentos ideológicos; a través de los cuales se logra asegurar una cultura y una educación adecuada de los parámetros axiológicos del poder estatal.

En el caso de los países socialistas, como es nuestro caso, algunos se confunden y supone que el eslabón principal del sistema político es el Partido Comunista, dado por su protagonismo en la dirección política de la sociedad cubana; como elemento de concentración y depuración de los intereses de la clase dominante. Plasmándose en la Carta Magna, la Constitución de la República de Cuba, artículo cinco, que el Partido Comunista, "martiano y marxista leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del estado, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista. Nuestro estado socialista es diferente al resto, si perder su carácter de instrumento de dominio de clase, pero, no persigue perpetuarse por encima de la sociedad. Siendo así, se fortalece en la medida que se va uniendo cada vez más con el resto de la sociedad; su esencia es ser vehículo de participación del pueblo trabajador y progresivamente de toda la sociedad, en el control y dirección de la actividad social, muy especialmente de la actividad económica. La realidad tanto nacional como internacional impone que se atempere al momento histórico nuestro modelo económico, por lo que debe sufrir transformaciones para lograr alcanzar la meta principal del gobierno cubano, cubrir las necesidades vitales de existencia de toda la población. Estos resultados económicos-

productivos que aspiramos alcanzar están condicionados por un proceso esencialmente político que se decide por la participación popular en la dirección del proceso social. El derecho va evolucionando como toda ciencia a medida que el hombre se desarrolle y modifique el medio donde se desenvuelve y, por tanto, su realidad, ahí es donde las normativas legales dejan de ser reflejos de los problemas sociales y se declaran ambiguas u obsoletas, siendo derogadas o modificadas total o parcialmente por otras disposiciones jurídicas. De ahí, que sea necesario que el pueblo en general posea una cultura política, capaz de poder entender y ser partícipe activo de su aplicación y vele por su estricto cumplimiento. Tratando de arar el camino hacia la conciencia jurídica, relacionándose con las demás formas de la conciencia social, es decir, con la moral, la religión, la política, la filosofía, la ciencia, entre otros. Se hace imprescindible transpoliar a todas las esferas de la sociedad las concepciones y principios jurídicos que sustentan nuestro sistema político, reflejadas en la estructura y funcionamiento del aparato estatal. Sabemos que el derecho es la voluntad política normativamente expresada, pero, en él se encierran valores que están presentes en la sociedad en un momento determinado. Evidenciándose el carácter axiológico del derecho, viéndolo no sólo como mandatos y preceptos declarativos, sino que se incluyen estándares de comportamiento no prescriptivos, disposiciones que tratan de fijar la idea de qué se manda o con qué intención se manda, lo que brinda una extensión de moralidad y proyecta una solución a la relación Poder- Sociedad- Derecho en una perspectiva histórica y jusfilosófica. En los umbrales de la sociedad tenemos los valores, considero que son: presupuestos metajurídicos, que convirtiéndose a partir de su positivización jerarquizante en la Constitución en parámetros hermenéuticos del ordenamiento jurídico y claves para la interpretación del actuar del sistema político, brindando el horizonte ético de la sociedad y marcando el indrizzo político del estado: “El poder y el ordenamiento estatales no valen, no son tales solo por asumirse y ejercerse el primero conforme a las reglas y los procedimientos constitucionalmente prescritos, por emanar simplemente dicho poder del segundo. Valen porque derivan su validez 'ultima de los valores que propugnan y realizan respectivamente, en otras palabras encuentran en dichos valores el parámetro de validez o legitimidad.”²

Los valores son ideales deseados que emanan de las necesidades del hombre, se retroalimentan de un determinado legado histórico, operan como límites y cauces de la actuación de los sujetos del poder y como elementos calificadores de la fórmula política del régimen, con lo cual matizan puntualmente el techo ideológico de la Constitución. Reflejándose el espíritu a la luz del cual deben interpretarse sus preceptos, suplirse sus lagunas y resolverse sus contradicciones, por lo que nos brinda la clave ideológica imprescindible para contextualizar y hacer inteligible un texto constitucional determinado. Haciendo un análisis desde la perspectiva jurídica se consideran normas con dimensión de totalidad con respecto al ordenamiento jurídico, constituyendo derecho del derecho, en el sentido de que conforman supuestos que son la base de una amplia variedad de conversiones y opciones normativas al combinarse con las reglas y principios constitucionales, guiando y prefigurando con ello el conjunto de relaciones sociales. En este sentido pueden ordenar y mandar determinadas acciones, u ordenar y mandar la prohibición de otras a fin de que se cumplan. No obstante, a pesar de su estructura abierta y carga

2 Parejo Alfonso Luciano. “Constitución y valores del ordenamiento constitucional y el ordenamiento jurídico. “Compilación de textos para Seminario Internacional. Univ. De Alicante. 1997. P. 104

subjetiva, los valores no constituyen significados etéreos, ya que poseen una carga cultural, histórica y moral, que funciona como dato previo que los condiciona, matizándose definitivamente al anclarse en un sistema social y político determinado que le brinda un sentido último a su exteriorización.

Sobre esta perspectiva un concepto que funciona como centro del suelo axiológico; como epicentro que permite construir el cuerpo de derechos lo constituye el concepto de dignidad humana; como espacio racional mínimo que marca un límite de respeto debido a toda persona por encima de cualquier circunstancia, como dimensión que presenta infinidad de dimensiones morales y culturales. La dignidad humana es el supuesto que sustenta a los demás valores y que sostiene ontológicamente a los Derechos Humanos en relación con un sistema cultural e histórico, teniendo su significado un sentido de moralidad que no se agota con la positivización normológica. Es el espacio físico-corporal y psíquico-espiritual que constituye núcleo medular válido para todos los seres humanos, el que se conserva hasta la muerte y que prevalece por encima de cualesquiera circunstancias, tiempo y lugar, sin que se le pueda sustraer ni menoscabar, otorgándole valor al ser humano en lo individual y colectivo.

Algunas reflexiones de diferentes autores que fundamentan la posición anterior:

“La dignidad es la clave misma. El suelo ontológico y por tanto el criterio que otorga legitimidad, sentido y estructura a la totalidad del orden constitucional material.”³

Los derechos representan una revalorización ética y jurídica del ser humano... (Son) atributos de la dignidad de la persona en donde quiera que ella éste y por el hecho mismo de serlo.”⁴

La consagración de este enfoque quedó plasmada en la “Declaración Universal de Derechos Humanos” cuando reconoce en su preámbulo: “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana (...) todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad.”⁵

Esta misma lógica hermenéutica se repite en el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” y en el “Pacto de Derechos Civiles y Políticos” los que respectivamente en sus preámbulos afirman: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana... todos los derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana.”⁶ “Toda persona, incluso la privada de libertad será tratada humanamente debido a la dignidad inherente al ser humano.”⁷

3 Fernández Segado Francisco. “el Sistema Constitucional Español.” de. Dyckinson. Madrid. 1992. P.90.

4 Nikken Pedro. “El concepto de Derechos Humanos.” En: “Seminario de derechos Humanos.” Ob.Citada.P.37.

5 Nikken Pedro.”Código de Derechos Humanos.” Ed. Jurídicas. Caracas. 1991. P.61 y ss.

6 Ibídem. P. 68

7 Ibídem. P. 80.

A partir de estas consideraciones realizar un análisis de los valores en el ordenamiento constitucional cubano; ejemplificando a través del propio texto su existencia y su estrecha vinculación con la propia esencia del sistema socialista que desarrollamos, se hace imprescindible para nuestra comprensión acerca del tema. En el Capítulo I “Fundamentos Políticos, Sociales y Económicos del Estado”, se encuentran legitimados los valores superiores, a mi consideración, en este capítulo pòrtico que como su título lo indica expresa los basamentos de la sociedad cubana y las decisiones fundamentales que la delinear, señalando de esta forma los componentes los componentes de su fórmula política, los principios rectores, las raíces de nuestros ancestros y nuestra ideología. Muchos de sus acápite gozan de una superlegalidad taxativa, ya que su modificación o desaparición conllevarían a la desconstitucionalización del texto. De esta forma, en este Capítulo se plantean como valores los siguientes: libertad política, justicia social, solidaridad humana y soberanía, los que unidos al principio de igualdad del Capítulo VI brindan el diagrama sobre el que se extiende la dignidad, los supuestos que contemplan la misma, los derroteros a través de los que se hace efectiva. El eje central de todos es: la soberanía, preceptuada en el artículo tres de la Ley de Leyes y delimitada físicamente en el articulado once, el artículo tercero plantea: “En la República de Cuba la soberanía reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. Ese poder es ejercido directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se deriven, en la forma y según las normas fijadas en la Constitución y las leyes.”⁸

Con tal señalamiento se está localizando en el pueblo la fuente del poder político, del poder supremo en lo externo y lo interno, el pilar de legitimidad última; lo cual además de ser un referente que le da sentido al ejercicio del poder y a la dinámica social, toma partido en la discusión que ocupa a la politología en cuanto al tema desde que este apareció, al focalizar a su sujeto en el pueblo. En relación con este significado se encuentra el valor libertad política, pues, el ejercicio de la soberanía solo puede ejercitarse sobre el reconocimiento de la misma. Expresando el modo de actuar del individuo en el tracto de las relaciones políticas-públicas, dimensión que solo puede configurarse plenamente sobre la base de la materialización del ser humano en las demás esferas de la sociedad, el desarrollo íntegro de su personalidad, la ejecución de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades. Es en tal sentido que la propia Constitución plantea: “solo en el socialismo...cuando el hombre ha sido liberado de todas las formas de explotación...se alcanza la entera dignidad del ser humano.” Junto a este valor hay que considerar el de la igualdad; esta última en el sentido de trato igual y no discriminatorio(igualdad ante la ley), diferenciación del legislador cuando se dan causas para establecer una distinción(igualdad en la ley), e igualdad procesal a partir de la existencia de reglas imparciales para todos los ciudadanos(igualdad en la aplicación de la ley). Así la libertad y la igualdad constituyen supuestos que se preconditionan mutuamente y de los cuales se deriva inmediatamente la dignidad, conformando el núcleo duro e imprescindible de esta, el hábito sin el cual no puede existir, relación que se hace explícita en el precepto constitucional que señala: “El estado garantiza la libertad y la dignidad plena del hombre, el disfrute de sus derechos, el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y el desarrollo integral de su personalidad.”

⁸“Constitución “Art. 3. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 7 1992.

Estos aspectos se relacionan a su vez con el valor justicia social en el sentido de que la libertad y la igualdad desplegada en todos los planos de la sociedad deben desembocar en él. Este valor condensa el sistema de objetivos y metas que se trazó la Revolución en sus inicios, que fueron banderas de la lucha que la precedió, que son premisas del ejercicio del poder político, y que constituyen principios que se han salvado y preservado incluso dentro de las actuales condiciones materiales; marcando en gran medida la quintaesencia del Socialismo como sistema. Por último, tenemos el valor que brinda un sentido y significado a la sociedad políticamente organizada en su conjunto; sirviendo de cimiento a todo el plexo axiológico de la Constitución, la solidaridad humana, epicentro de toda la dinámica de actuación de los operadores políticos, de los diferentes sujetos sociales, y de los individuos en su interacción.

Bibliografía

Duharte Díaz Emilio, Vilá Blanco Dolores (Compiladores) y otros autores: Política y Sociedad Contemporáneas. Un acercamiento a los dilemas políticos de la educación superior. Edit. Félix Varela. La Habana. 2008.

Fernández Segado Francisco. "El Sistema Constitucional Español." de. Dyckinson. Madrid. 1992. P.90.

Nikken Pedro. "El concepto de Derechos Humanos." En: "Seminario de Derechos Humanos." Ob.Citada.P.37.

Nikken Pedro."Código de Derechos Humanos." Ed. Jurídicas. Caracas. 1991. P.61 y ss.

Parejo Alfonso Luciano. "Constitución y valores del ordenamiento constitucional y el ordenamiento jurídico. "Compilación de textos para Seminario Internacional. Univ. De Alicante. 1997. P. 104

Pérez Hernández Lissette. "Selección de lecturas sobre El Estado y El Derecho". Impreso en el Centro Gráfico de Villa Clara.P.87.

Rosental M. y Pudín P. Diccionario Filosófico. Vocablo Política. Editora Política. La Habana, 1981.

Legislaciones:

"Constitución de la República de Cuba ".Artículos: 3, 11, 12 y 14 .Gaceta Oficial Extraordinaria No. 7 1992.